CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1776 – 2026

PROCESO No. SSD-MC-046-2026

CONTRATANTE	**DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**
CONTRATISTA	**WILSON YASSMANY TEJADA LUCERO**
CEDULA / NIT	**C.C. No.** 18147638 de Orito
OBJETO	**"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MEDIOS DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEL PROGRAMA DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) Y ZOONOSIS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO"**
PLAZO DEL CONTRATO	**DOS (2) MESES, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**
VALOR DEL CONTRATO	**VEINTIOCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($28.075.000) M/CTE**

CLÁUSULA 1ª – OBJETO: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MEDIOS DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEL PROGRAMA DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) Y ZOONOSIS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO"

CLÁUSULA 2ª –ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO.

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga a diseñar, ejecutar y evaluar el Plan de Medios de la Secretaría de Salud Departamental del Putumayo, enfocado en los procesos de Información, Educación y Comunicación (IEC) para el programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) y Zoonosis. El alcance de estas obligaciones se desarrollará mediante los siguientes componentes:

1. Canales y Mecanismos de Difusión

Garantizar la divulgación masiva, oportuna y accesible de los contenidos de promoción de la salud y prevención de enfermedades, utilizando de manera integral los siguientes medios:

Medios Radiales: Emisoras comunitarias.

Medios Digitales: Redes sociales, plataformas web y material audiovisual adaptado.

Medios Alternativos y Comunitarios: Perifoneo local, boletines informativos y material impreso.

2. Objetivos Estratégicos de la Difusión

Asegurar que las piezas y estrategias de comunicación cumplan con los siguientes fines técnicos:

Impacto Social: Promover cambios de comportamiento, adopción de hábitos saludables y fortalecimiento de la participación comunitaria y el control social en salud.

Articulación Normativa: Contribuir directamente al cumplimiento de las metas del Plan Territorial de Salud, el Plan de Acción en Salud y el Plan Decenal de Salud Pública.

Enfoque Poblacional: Garantizar un enfoque diferencial, territorial e intercultural que responda a las realidades de los entornos de vida cotidiana en el departamento del Putumayo.

3. Capacidad Operativa y Logística

Para la correcta ejecución de las actividades, el contratista se compromete a:

Disposición de Recursos: Suministrar la totalidad del talento humano calificado, así como los recursos técnicos, tecnológicos y logísticos necesarios.

Medios de Verificación: Generar y consolidar la evidencia técnica, certificaciones de emisión y soportes requeridos que sirvan como soporte de ejecución.

Calidad de la Gestión: Asegurar la cobertura, oportunidad y apropiación de los mensajes institucionales, bajo los principios de eficiencia, eficacia, participación social y gestión integral del riesgo en salud establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano.

CLÁUSULA 3ª – COMPROMISOS DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Las obligaciones que debe desarrollar el contratista son:

No	ACTIVIDAD
1	El Contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas exigidas en los estudios previos, en la invitación pública, la propuesta presentada y demás documentos relacionados, ejecutando todas las obligaciones que se encaminen a dar cumplimiento al contrato.
2	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o trabas tanto para el cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
3	Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato, el Departamento del Putumayo o terceros le entreguen.
4	Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física debiendo ser entregada conforme a los requerimientos de la Entidad. En caso de pérdida o destrucción, se adelantarán las denuncias e investigaciones ante las autoridades correspondientes.
5	No ingresar ni manipular elementos que pongan en riesgos la integridad personal y/o estructural de los contratistas de obra y/o compañeros de trabajo y/o conciudadanos.
6	En caso de que la actividad contractual, se llegase a desarrollar con o en dispositivos de propiedad del contratista, este entenderá igualmente que la información relacionada con la ejecución del contrato, pertenece a la Entidad Estatal y deberá entregarla mensualmente o cada vez que la requiera la Entidad, sin omitir y/o alterar, u ocultar total o parcialmente la mismas.

7	Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.
8	Al terminar la ejecución del contrato, el contratista se obliga a realizar la entrega de todos los bienes entregados por la administración departamental para la ejecución del contrato (computador, escritorios, expedientes, carnet etc…) y obtener los correspondientes PAZ y SALVOS.
8	El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
10	Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte de las demás dependencias, sin dilación alguna.
11	Contratar durante la ejecución del contrato, el personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuestos debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a las personas que está reemplazando.
12	Asistir a la Entidad en el análisis de reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.
13	Cumplir con las disposiciones, legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato.
14	Informar a la Entidad cualquier cambio en la persona que representa al consultor en la ejecución y administración del contrato de interventoría, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones.
15	Entregar de manera inmediata al supervisor, toda la información, productos y demás documentos que este en cualquier tiempo le solicite.
16	Dar a conocer a la Entidad cualquier situación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El Contratista, deberá adelantar todas y cada una de las actividades de la propuesta, que formará parte integral del contrato, dando cumplimiento a las siguientes obligaciones:

No	DESCRIPCIÓN
1	Cumplir con el objeto de contrato con independencia y plena autonomía técnica, administrativa y financiera y bajo su propia responsabilidad, por lo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Departamento del Putumayo.
2	El contratista será responsable de todo el personal que emplee para el desarrollo del objeto contratado y serán de su cargo el pago de los salarios, presentaciones sociales e indemnizaciones.
3	Cumplir con los requerimientos, cantidades y especificaciones técnicas propuestas por la Secretaria de Salud Departamental.

5	Dar cumplimento al objeto del contrato y actividades a desarrollar, teniendo en cuanta las directrices y recomendaciones del Profesional Especializado del Grupo de Salud Pública de la Secretaria de Salud Departamental.
6	Garantizar la emisión de cuñas radiales, conforme a las temáticas y especificaciones otorgadas por la Secretaria de Salud Departamental, así como su posterior transmisión en emisora con cobertura del sector urbano y rural de los diferentes municipios del departamento.
7	Asegurar que la grabación y emisión sea en calidad profesional con señales de audio estables y libres de ruido.
8	Asistir a las instalaciones de Secretaria de Salud Departamental, para actualizar la información de acuerdo a los requerimientos del supervisor para recepcionar la información a emitir en los espacios radiales.
9	Tener la capacidad y disponibilidad para producir y cambiar todas las referencias de cuñas de radio en las emisoras contratadas para la difusion dentro del departamento, en un termino de un (1) dia, atendiendo con celeridad las necesidades informativas de la Secretaria de Salud Departamental.
10	Dar cumplimiento al objeto del contrato y actividades a desarrollar, teniendo en cuenta las directrices y recomendaciones del supervisor.
11	Presentar al supervisor informes mensuales de la ejecución del contrato especificando de manera clara y detallada las obligaciones ejecutadas y adjuntando los soportes necesarios para probarlo.
12	Entregar, junto con el informe mensual, certificación de las cuñas transmitidas expedida por el director de la respectiva emisora, detallando la fecha, horario de emisión, temática y tiempo de duración, como soporte para verificar la difusión de la información suministrada por la Secretaria de Salud Departamental.
13	Entregar, junto con el informe mensual, certificación de la transmisión del programa radial semanal expedida por el director la emisora usada para la transmisión, detallando la fecha, hora de emisión, temática y tiempo de duración (número de horas- minutos- segundos) como soporte para verificar la difusión de la información suministrada por la Secretaria de Salud Departamental.
14	Entregar constancias del perifoneo solicitado por el supervisor y certificaciones del servicio prestado en los municipios del Departamento detallado la fecha, temática y número de horas
15	Presentar el informe final elaborado en el Formato: Código Ft- OC-122, suministrado por la Entidad contratante, detallado el cumplimiento de las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas desarrolladas en virtud del objeto del contrato, con la facturación respectiva para realizar el pago oportuno del servicio, adjuntando certificados de las emisoras comerciales y/o comunitarias (fecha, numero de cuñas y horarios divulgadas y 1 CD, con dos copias adjuntas con las grabaciones de los audios de perifoneo, piezas radiales, comunicados y demás.
16	Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato dando cumplimiento con los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002 y liquidación del contrato.
17	Todas las cuñas deben incluir al final el mensaje institucional por ejemplo “Gobernación del Putumayo”, audio que será suministrado o aprobado por la Secretaria de Salud Departamental.

18	Entrega DVDs con los programas grabados, en un formato que permita el menor peso posible. Es necesario que cada programa sea un archivo. (entrega semanal o mensual)
19	Verificar que todo el material gráfico e impreso incluya la identidad visual institucional y el mensaje "Gobernación del Putumayo" o el que determine la Secretaria de Salud Departamental
20	Entregar el material gráfico e impreso en los puntos de distribución que determine la Secretaria de Salud Departamental, en las cantidades y tiempos establecidos por el supervisor del contrato.
21	Garantizar la gestión diaria de las redes sociales asignadas, incluyendo la programación de publicaciones, respuesta a comentarios y mensajes, y el monitoreo de la interacción con los usuarios, bajo la supervisión y aprobación previa de la Secretaria de Salud Departamental.
22	Asegurar que todo el contenido digital mantenga la línea gráfica institucional, sea de calidad profesional y esté alineado con los objetivos de comunicación establecidos por la Secretaria de Salud Departamental
23	Todo bien adquirido por la Gobernación deberá ser registrado e ingresado obligatoriamente al almacén institucional**,** así mismo si presenta algún daño deberá ser repuesto en un tiempo no mayor a 3 días.
24	Mantener reserva y no divulgar la información que conozco por causa o con ocasión del contrato.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

El Departamento del Putumayo en desarrollo del contrato de prestación de servicios adjudicado, además de los derechos y deberes contenidos en el artículo 4 de la ley 80 de 1993 se obliga a:

N°	Descripción
1.	Pagar en la forma y términos establecidos en el presente documento, las facturas presentadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2.	Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en los documentos que hacen parte del contrato.
3.	Presentar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4.	Suministra en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
5.	Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos legales.
6.	Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato.
7.	Realizar la supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecuten en desarrollo, por medio de un funcionario designado para tal fin.

CLÁUSULA 4ª – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO:

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar, el cual de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto Departamental se pagará con cargo a recursos de:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	2.3.0.1.19.05.016.015
CONCEPTO	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MEDIOS DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEL PROGRAMA DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) Y ZOONOSIS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO**
VALOR EN NUMEROS	$28.345.851 MCTE

No. de CDP	**2026007024**	**F/Expedición**	**16/07/2026**	**Vigencia**	**31/12/2026**

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional especializado del Área de Presupuesto de la entidad.

CLÁUSULA 5ª – VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($28.075.000) M/CTE** IVA incluido, valor que comprende todos los impuestos, tasas, contribuciones, así como los costos y gastos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual. De acuerdo con la oferta económica presentada:

RESUPUESTO OFICIAL DETALLADO					
ITEM	**CANT**	**UNIDAD MEDIDA**	**DETALLE**	**VR UNITARIO**	**VR TOTAL**
1	500	Unidad	Diseño e impresión de Sticker o adhesivo circular “Vivienda Segura/Libre de criaderos” (5 cm de diámetro)	$2.800	$1.400.000
2	10	Unidad	Grabación y emisión de perifoneo por hora en municipios donde este mecanismo de comunicación alternativa permita convocar, informar y promocionar actividades de salud	$83.800	$838.000

			relacionadas con Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV).		
3	140	Unidad	Grabación y emisión de cuñas radiales de 25 segundos cada una en emisora regional, orientadas a generar conciencia y conocimiento en la población general sobre enfermedades transmitidas por vectores (ETV): signos, síntomas, cuidados y métodos de prevención.	$30.000	$4.200.000
4	9	Unidad	Retablo en madera o derivados para exposición de fotografías en lugares públicos (Hospitales/Colegios) (40x60 cm)	$133.000	$1.197.000
5	90	Unidad	Diseño e impresión de afiches plegables sobre acciones de prevención de las ETV y Zoonosis (40x60 cm)	$80.000	$7.200.000
6	10000	Unidad	Diseño e impresión de volantes a color tamaño 14 cm x 20 cm, para distribución en municipios donde se realice actividades de promoción y prevención de las ETV y Zoonosis	$940	$9.400.000
7	12	Unidad	Diseño e impresión de pendones de 200 cm x 100 cm, incluyendo estructura araña (Forma: rectangular; Material: cuerpo inferior en latón en pintura negra electrostática, patas superiores en fibra de vidrio, sistema de tensión tipo X; Medida: 100 x 200 cm), sobre ETV y Zoonosis.	$320.000	$3.840.000

VALOR TOTAL	**$650.540**	**$28.075.000**

CLÁUSULA 6ª- FORMA DE PAGO:

La Gobernación del Putumayo realizara el pago del contrato objeto del presente estudio de la siguiente manera:

LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO realizará el pago del contrato objeto del presente estudio de la siguiente manera:

El Departamento del Putumayo pagará al contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa suscripción del acta de recibo final, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, informe final del contratista con los soportes de ejecución correspondientes (Facturas o certificación expedida por la Secretaría u oficina que recibió el servicio, y los soportes que la supervisión considere pertinentes), informe de supervisión y cumplimiento, acta de liquidación y soportes de pago de seguridad social y parafiscales.

La entidad pagará al contratista solamente los bienes y servicios brindados; siempre y cuando estos sean debidamente demostrados

La solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas soportes correspondientes de los servicios realizados y de la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, del contratista y de las personas que requirió para la ejecución del objeto contractual e igualmente la constancia expedida por el supervisor del contrato en el cual certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción.

En la cuenta de cobro presentada, se deberá anexar certificado expedido por el revisor fiscal contador del contratista (anexar copia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la junta central de contadores) planillas de pago a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente, además de paz y salvo en el pago de los salarios y pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, de todo el personal vinculado al contratista y que sea utilizado por el mismo para la ejecución del objeto contractual.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actuaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago comenzará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no dará lugar al pago de intereses o compensaciones por parte de la Entidad.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actuaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

CLÁUSULA 7ª – GARANTÍA ÚNICA QUE AMPARE:

Dentro de un plazo de dos (02) días hábiles siguiente a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la Entidad una garantía única, la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas.

La garantía única que presentará EL CONTRATISTA, avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, sección 3 artículo 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, así:

CLASE DE AMPARO	VALOR A ASEGURAR	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y 6 meses más. en todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación. según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 del 2015.
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y seis (6) meses más. según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del decreto 1082 del 2015.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones Laborales	5% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 del 2015.
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Desde La Suscripción Del Contrato, Durante Su Ejecución Y Doce (12) Meses Más. Según Lo Preceptuado En El

		Artículo 2.2.1.2.3.1.16. Del Decreto 1082 Del 2015

Las garantías expedidas a favor de la Gobernación del Putumayo serán aprobadas por la Oficina de Contratación de esta entidad, como requisito para suscribir el Acta de inicio del contrato. En el evento de modificación del valor, plazo del contrato y/u obligaciones las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas.

Con respecto a la Garantía Única de cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las pólizas:

Para ambas pólizas:

1. Se debe establecer clara y completamente el NIT del Departamento del Putumayo: 800-094.164-4 y el NIT del Contratista. Incluir dígito de verificación (número después del guión). No se aceptan pólizas a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
2. Debe incluir claramente el número y año del contrato.
3. Debe incluir el objeto del contrato.
4. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
5. La fecha de inicio de la vigencia de los amparos
6. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para la Garantía Única:

- Los porcentajes y vigencia deben realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato. El tomador debe ser el contratista.
- El amparo de Salarios debe ser expreso para: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.
- Para Responsabilidad Civil Extracontractual: El porcentaje y vigencia debe realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato además deberá contener todos los amparos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.
- Cuando sea consorcio o unión temporal dentro de la póliza se deberá discriminar el nombre de los integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos
- El tomador debe ser únicamente el contratista.
- Los asegurados deben ser: LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
- Los beneficiarios: Terceros afectados y/o Gobernación del Putumayo
- La vigencia debe ser la de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 8ª PAGO ESTAMPILLAS:

En cumplimiento de la normatividad fiscal del Departamento del Putumayo, el contratista es responsable del pago de los tributos y estampillas aplicables al presente proceso. Para el efecto, se atenderán las cuantías, porcentajes y condiciones reguladas en la Ordenanza Departamental No. 766 de 2018 (Estatuto de Rentas), modificada por la Ordenanza No. 927 de 2024, la Ordenanza No. 805 de 2020, así como lo dispuesto en las Circulares No. 003 del 28 de abril de 2025 y No. 004 del 19 de mayo de 2025, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

De conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza No. 927 de 2024, mediante la cual se modificó el artículo 296 del Estatuto de Rentas Departamental, el recaudo y pago de las estampillas se efectuará al momento de la legalización del contrato.

Conforme a la tipología contractual, para el presente contrato le son aplicables las siguientes estampillas e impuestos departamentales:

CONCEPTO DE ESTAMPILLA	PORCENTAJE (%) DEL VALOR DEL CONTRATO
PRO BIENESTAR ADULTO MAYOR	5.00%
ELECTRIFICACIÓN RURAL	0.50%
PRO CULTURA	0.50%
DESARROLLO FRONTERIZO	0.50%
DESARROLLO DEPARTAMENTAL	0.50%
TASA PRO DEPORTE	2.50%

CLÁUSULA 9ª LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El contratista se obliga para todos los fines contractuales y para la ejecución del objeto y obligaciones del contrato, a realizar las actividades en los municipios Santiago, Colón, Sibundoy, San Francisco, Mocoa, Villagarzón, Puerto Guzmán, Puerto Caicedo, Orito, Puerto Asís, San Miguel, Valle del Guamuez y Puerto Leguízamo del departamento del Putumayo, con un alcance de cobertura tanto en zonas urbanas como rurales.

Para todos los efectos se establece como domicilio contractual la ciudad de Mocoa – Putumayo.

CLÁUSULA 10ª – NOTIFICACIONES:

Con la firma del presente contrato expresa que la información relacionada a continuación es verídica y autoriza con la firma electrónica en la plataforma SECOP II, del presente contrato, ser notificado al correo electrónico establecido a continuación, al igual que ser comunicado de avisos, solicitudes, comunicaciones, que se deban hacer en desarrollo del presente contrato

WILSON YASSMANY TEJADA LUCERO C.C. No 18147638 de Orito	
DIRECCIÓN:	BRR OBRERO AL RESPALDO DE DEFENSA CIVIL MOCOA, PUTUMAYO
TELÉFONO:	3125750241
CORREO ELECTRÓNICO:	wilsontejadalucero@gmail.com

CLÁUSULA 11ª – SUPERVISIÓN:

La vigilancia y supervisión del contrato que llegare a celebrarse estará a cargo de la Secretaria de Salud Departamental, y en apoyo a la supervisión se contará la Profesional Universitario Grado 03 del Área de ETV y Zoonosis, Ing. GHYNA KATHERYNE BARAHONA, en su calidad de Coordinadora del Programa de ETV y Zoonosis, o quien haga sus veces, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de la Entidad, quien llevara a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que este requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Las facultades y deberes de los supervisores son los establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación departamental, el Manual de Supervisión e Interventoría Departamental y demás normatividad vigente. Estos verificarán y presentarán un informe donde se establezca la responsabilidad o negligencia por parte de la empresa contratante, para el caso de reposición de bienes, cuando hubiera lugar y demás informes necesarios para la vigilancia del presente contrato.

El supervisor designado llevara a cabo el seguimiento y control del mismo y orientara al contratista en aquellos aspectos que este requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Las principales atribuciones de la supervisión son:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y de legalización del contrato.
2. Verificar el cumplimiento de las normas tributarias.
3. Suscribir las actas, incluida la de inicio, durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Oficina de Contratación para su archivo en el expediente acompañadas de los soportes que las justifiquen.
4. Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prórroga cuando se requiera.
5. Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes.
6. Exigir la entrega de los bienes por parte del contratista, con el cumplimiento de todas las especificaciones del contrato exigidas por la Secretaría de salud Departamental en la invitación pública y en el contrato.
7. Las demás establecidas por la Ley y los Reglamentos de la entidad.
8. Verificar que el contratista realice los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, de acuerdo con la normatividad que rige la materia.
9. Tramitar oportunamente el pago del contratista ante la gobernación.
10. Tramitar las prórrogas y adiciones que fueren necesarias.

CLÁUSULA 12ª – PLAZO DEL CONTRATO

Se estima por parte de la Secretaría Ejecutora que la actividad objeto de la necesidad de contratación se desarrollará en un plazo de **DOS (2) MESES, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026** para su ejecución. Este plazo en caso de llegarse a celebrar el contrato se

contará a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución de la misma y previa suscripción del acta de inicio.

VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más, contados a partir del perfeccionamiento y la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de la legalización y ejecución del contrato. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del contrato, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

CLAUSULA 13ª- INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. El contratista mantendrá indemne a la Gobernación del Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Departamento del Putumayo.

CLAUSULA 14ª-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

De conformidad con el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa

CLAUSULA 15ª- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:

El contrato estatal es intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Departamento del Putumayo, quien tiene la potestad legal para celebrarlo.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el Departamento del Putumayo, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA 16ª- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Gobernación del Putumayo con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de

cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLAUSULA 17ª- CADUCIDAD:

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Gobernación del Putumayo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA 18ª- CADUCIDADES ESPECIALES:

La Entidad igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000.

CLAUSULA 19ª- LIQUIDACION DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007.

La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato.

Si los bienes que se entregan a la Gobernación del Putumayo en ejecución del contrato, están cubiertos con garantías técnicas, que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el Acta de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral, se dejará constancia de esta circunstancia. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

CLÁUSULA 20ª – ADICION CONTRACTUAL:

El contrato podrá adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el artículo 40 de la Ley.

CLÁUSULA 21ª –SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

El contrato podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, o por circunstancias que impidan o dificulten la ejecución. Para tal efecto, las partes suscribirán un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna.

Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Departamento del Putumayo por no haberlas constituido o mantenidos vigentes

CLÁUSULA 22ª – MULTAS:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del Contrato, el Departamento del Putumayo puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. El CONTRATISTA se hará acreedor a la imposición de multas diarias del 0.5%, del valor fiscal del contrato y sus adiciones si las hubiere por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El valor de las multas se descontará de las cuentas pendientes a favor del CONTRATISTA, de la garantía de cumplimiento o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva. Para la Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, EL DEPARTAMENTO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, respetando lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 23ª – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley de contratación y demás disposiciones concordantes.

CLÁUSULA 24ª – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento del Putumayo, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado en la cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, dicha cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Departamento del Putumayo adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLAUSULA 25ª - CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 26ª – PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entenderá perfeccionado una vez sea aprobado electrónicamente por las partes contratantes a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el documento C- 203 de 2025 de Colombia Compra Eficiente (Relatoría ANCP-CCE).